

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00309 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 301 del C. G. del P.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ANTONIO SIERRA OQUENDO, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este punto, es menester señalar que no se tendrá en cuenta la comunicación remitida por el extremo actor al demandado, toda vez que se indicó erróneamente la dirección de esta sede judicial (Carrera 10 No. 19-65 edificio Camacol, piso 11, siendo lo correcto Carrera 10 No. 14- 30 piso 6 Edificio Jaramillo Montoya).

Ahora bien, en atención al escrito que antecede (archivo 13, C.1- expediente digital) y, en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el Despacho

D I S P O N E:

DECRETAR la suspensión del proceso por veinte meses (20) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, de acuerdo con lo solicitado por las partes. Por secretaría, contrólese el aludido término.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 15 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8fe7f35c4cb3b8962998ce7e2f973866963cb66e2b6e9398a1d2ce2bf1
c0c0a**

Documento generado en 14/10/2021 01:10:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**